AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/10/2026	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 98

UNITAT 01904 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FESTES	**EFECTES GESTIÓ** N
EXPEDIENT E-01904-2026-000113-00	**PROPOSTA NÚM.** 4
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa ampliar el termini d'execució i justificació de la subvenció nominativa concedida a Lo Rat Penat.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00098

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2026, se concedió una subvención nominativa a la sociedad Lo Rat Penat CIF G46152195, por importe de 27.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000265695) para colaborar en la celebración del Concurs de les Creus de Maig en 2026.

Segundo. En el mencionado acuerdo, se establecen como gastos subvencionables '*los relativos a la organización del Concurs de les Creus de Maig, así como los costes indirectos derivados de la realización de la mencionada actividad en el porcentaje máximo que marca la OGS*'.

Se establece asimismo en la parte dispositiva del acuerdo que '*Los gastos han de realizarse y pagarse antes del 31 de octubre de 2026. La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluidos los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial*'.

Tercero. En fecha 28 de octubre de 2026 ha tenido entrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València instancia, con número de registro I 00118 2026 330738, en la cual la sociedad Lo Rat Penat solicita una prórroga del plazo de presentación antes indicado hasta el 10 de noviembre de 2026, puesto que por circunstancias sobrevenidas y no imputables a la misma, el acto de entrega de los premios del Concurs de les Creus de Maig en 2026 se tiene que posponer con respecto a la fecha inicialmente prevista. Este aplazamiento conlleva que la presentación de la cuenta justificativa no pueda ser posible en el plazo inicial.

Cuarto. A este respecto, el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que '*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*'.

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas indica que '*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*'.

En este supuesto, no existe precepto en contra y queda acreditado que se trata de la justificación de gastos subvencionables y que no se perjudican derechos de terceros, por tratarse de una subvención nominativa, por lo cual es posible atender a la solicitud y ampliar el mencionado plazo.

Quinto. Por lo que respecta a la fecha hasta la que se produciría la ampliación, teniendo en cuenta que el acuerdo de concesión es de fecha 8 de octubre de 2026 y la fecha máxima de justificación se establecía en el 31 de octubre de 2026 (es decir, en un plazo de 14 días hábiles), es posible atender a la solicitud de la entidad peticionaria y proceder a la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa en un máximo de 7 días hábiles más, hasta el 10 de noviembre de 2026, puesto que además el plazo original no ha llegado a cumplirse. Por tanto, el plazo de realización y pago de los gastos, así como de presentación de la documentación justificativa de esta subvención puede ser ampliado hasta el día 10 de noviembre de 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que '*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*'.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas indica que '*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo*

aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados'.

Tercero. El órgano competente es el mismo que lo es para la concesión de la subvención: la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar hasta el 10 de noviembre de 2026 el plazo de realización y pago de los gastos así como de justificación de la subvención nominativa concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2026 a la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, por importe de 27.800,00 euros, para colaborar en la celebración del Concurs de les Creus de Maig en 2026."